LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII | Managua, Viernes 26 de Julio de 2013 | No. 139

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 152-2013.....6041
Acuerdo Presidencial No. 154-2013.....6041
Acuerdo Presidencial No. 156-2013.....6042
Acuerdo Presidencial No. 157-2013.....6042
Acuerdo Presidencial No. 159-2013.....6042
Acuerdo Presidencial No. 161-2013.....6042
Acuerdo Presidencial No. 162-2013.....6042

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 016-2013.....6043

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Vida Plena.....6044

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6048

MINISTERIO DE SALUD

Licitación LS-17-07-2013.....6053

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....6053

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Selectiva LS-001-2013.....6055

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo
No. CONCESION-PA-10-2013.....6055

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....6057

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Aviso.....6058

UNIVERSIDADES

Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas
Aviso.....6058
Títulos Profesionales.....6058

SECCION JUDICIAL

Edictos.....6067

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....6067

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Excelentísimo Señor Winston G. Lackin, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Suriname, a favor del Honorable Señor **LESLIE EARL COE HODGSON,** para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República de Suriname en la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 154-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que el Artículo 44 de la constitución Política de la República de Nicaragua, establece "Se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, de los instrumentos y medios de producción.- En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización."

II

Que el Artículo 14 de la Ley 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua", señala que "El Gobierno de la República de Nicaragua, a través de la Procuraduría General de la República y los Gobiernos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica, podrán declarar de utilidad pública de conformidad con las normas constitucionales y leyes de la materia, terrenos y obras de particulares que se requieran para la ampliación de zonas portuarias, construcción y explotación de puertos y terminales de uso público, a petición de la DGTA o de la EPN."

III

Que el art. 4 de la Ley 229 Ley de Expropiación, indica: "Para la expropiación de bienes o derechos destinados a las obras, servicios o programas, la entidad pública estatal, municipal o Distrito Nacional indicada, deberá hacer la declaración de utilidad pública o de interés social, haciendo referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir; y cuya declaración será publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, y en otros medios informativos que se consideren convenientes, indicando que las personas que se crean con derecho sobre dichos bienes tendrán un término máximo de quince días para comparecer ante la oficina señalada al efecto, con el objeto de llegar directamente con ellos a un avenimiento sobre el monto y forma de pago de la indemnización."

IV

Que para ampliar las capacidades operativas de la Empresa Portuaria Nacional en el Puerto de Corinto, ante la llegada de líneas navieras de todas partes del mundo; se requiere se declare de utilidad pública una propiedad de cinco manzanas y quinientas cuarenta y siete punto sesenta y cinco varas cuadradas (5mz 547.47 vrs2) ubicada en costado Norte del Reparto José Gerónimo Jereda, en el municipio de Corinto, jurisdicción del Departamento de Chinandega.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013, proceda a declarar de utilidad pública e interés social una propiedad de cinco manzanas y quinientas cuarenta y siete punto cuarenta y siete varas cuadradas (5mz 547.47 vrs2) ubicada en costado Norte del Reparto José Gerónimo Jereda, del Municipio de Corinto; inscrita bajo los números 22,077; Tomo 263; Folios 288/291; Asiento 3°; y 21,284; Tomo 263; Folio 285/286, Asiento 4°; ambas inscripciones de la Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de Chinandega, números catastrales 2753-2-02-001-14700 / 4388-0108-7240-11 y 2753-2-02-001-09400 / 4378-9198-6654-20, respectivamente; para la ampliación de las instalaciones de la Empresa Portuaria Nacional ubicadas en dicho Municipio; propiedad que pertenece a FERTIKIN, SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para nombrar como Unidad Ejecutora para el caso de Expropiación y todo lo relacionado para la adquisición de los Derechos Reales y demás Derechos afectados por este Acuerdo, a la Empresa Portuaria Nacional (EPN), o a quien delegue el Presidente Ejecutivo de dicho organismo del Estado; ante quien deberán comparecer las personas que se consideren afectadas en sus derechos dentro del término de quince días con el objeto de llegar a un avenimiento.

Artículo 3. Todos los derechos y beneficios que se deriven de la declaratoria de utilidad pública e interés social de las propiedades afectadas, deben establecerse a favor de la Empresa Portuaria Nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 156-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ratificar lo actuado por la Primer Comisionada **Aminta Elena Granera Sacasa,** Directora General de la Policía Nacional, quien en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el "**Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia de Colaboración en el área de la Superación Profesional del Personal en el área de Control del Tráfico de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores",** hecho en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el siete de junio del año dos mil trece. La Primer Comisionada Granera Sacasa, tenía autorización verbal para proceder conforme lo actuado.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 157-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el nombramiento del Honorable Señor **WHITT G. SESSOMS, III**. Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en el Estado de Virginia, Estados Unidos de América, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 153-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del veintitrés de agosto del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Alba Nubia Pallaviccini González, Miembro Propietario del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo.

Artículo 2. En consecuencia déjese sin efecto el nombramiento de la Compañera Pallaviccini González, como Miembro Suplente del Tribunal Aduanero y Tributario Administrativo, contenido en el Acuerdo Presidencial número 157-2012 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 168 del 4 de Septiembre del año 2012.

Artículo 3. Envíese el Presente Acuerdo a la Asamblea Nacional para su ratificación.

Artículo 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 161-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Teniente Coronel Piloto (DEMA) **Efrén Alejandro Marín Serrano**, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de China, Taiwán, contenido en el Acuerdo Presidencial Número 84-2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 60 del 29 de marzo del año 2011.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 162-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Teniente Coronel de Infantería (DEM) **Marvin Segundo Montenegro Mondragón,** en el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de China, Taiwán.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de julio del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 14177 - M. 1941509 - Valor C$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 016-2013

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03) "*Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago"*, autorizada en esta Ciudad de Managua el diez de mayo del año dos mil trece, ante el Notario Aldo José Baltodano Montes, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), reconoce el adeudo pendiente de pago por un monto de ***Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos con Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32)***, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho Córdobas con 85/100 (C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas con 47/100 (C$50,860,253.47), en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013.

II

Que según Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03), anteriormente mencionada, la Cláusula Primera (Reconocimiento de Adeudo), que a través del presente instrumento público reconoce adeudo detallado en Acta, la que literalmente dice: "Acta de Acuerdo al 09 de mayo del 2013 DISNORTE-DISSUR-ENACAL. De acuerdo a revisión de las facturas de Energía Eléctrica pendientes de pago de ENACAL A DISNORTE-DISSUR, se ha analizado que la deuda al 31 de marzo 2013, es de C$161,921,044.25 (Ciento sesenta y un millones novecientos veintiún mil cuarenta y cuatro Córdobas con 25/100), siendo con DISNORTE C$73,909,485.72 (Setenta y tres millones novecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco Córdobas con 72/100) y con DISSUR C$88,011,558.53 (Ochenta y ocho millones once mil quinientos cincuenta y ocho con 53/100). Las cuales al revisarlas detalladamente acordamos realizar pago parcial de C$98,139,782.32 (Noventa y ocho millones ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos Córdobas con 32/100)", desglosado en el I considerando de este Acuerdo Ministerial.

III

Que conforme la Ley No. 823 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del 2012, Anexo I, Página 347, dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2013, partida presupuestaria denominada *ENACAL (Deuda Energía Eléctrica)*, por un monto de Trescientos Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$350,000,000.00) de los cuales Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32), serán utilizados para realizar el segundo y último pago a las Empresas DISNORTE y DISSUR en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

IV

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), emitió Dictamen Legal con fecha 10 de junio del 2013 con referencia DAL-0308-06-2013, indicando que no tiene objeción para que la Dirección General de Crédito Público pueda incorporar y registrar dicha deuda como Deuda Pública Interna, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

V

Que el Comité de Operaciones Financieras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 331 del 19 de junio de 2013, por unanimidad de votos, resolvió recomendar que la solicitud de Asunción de Adeudo enviada por la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), por un monto de Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32), se incorpore y registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE-C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR-C$50,860,253.47).

VI

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 132-2013, extendida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el 26 de junio de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 diciembre de 2003; Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en Sesión Ordinaria No. 331 del 19 de junio de 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho Córdobas con 85/100 (C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas con 47/100 (C$50,860,253.47), en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, de las dos y diez minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil trece, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

VII

Que conforme Certificación de Acuerdo Presidencial No. 132-2013, extendida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República de Nicaragua, el 26 de junio de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar el monto de Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32), a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho Córdobas con 85/100 (C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas con 47/100 (C$50,860,253.47), en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, de las dos y diez minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil trece, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; el Artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del dos mil seis; el Artículo 66, de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del doce de diciembre del dos mil tres; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004 Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del treinta de enero del dos mil cuatro; Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del dieciocho de diciembre del dos mil doce y Certificación de Acuerdo Presidencial No. 132-2013 del 26 de junio del dos mil trece.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No. 132-2013, extendida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República el 26 de junio del 2013, Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de ***Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32)***, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho Córdobas con 85/100 (C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas con 47/100 (C$50,860,253.47), en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, de las dos y diez minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil trece, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República, para que de conformidad con la Certificación del Acuerdo Presidencial No.132-2013, extendida por el Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República el 26 de junio de 2013 y la Ley No. 823 Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por el monto de ***Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Dos Córdobas con 32/100 (C$98,139,782.32)***, a favor de las Empresas: Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Veintiocho Córdobas con 85/100 (C$47,279,528.85) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Cincuenta y Tres Córdobas con 47/100 (C$50,860,253.47), en concepto de pago parcial de suministro de energía eléctrica al 31 de marzo del 2013 a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), quién reconoció el adeudo mediante Escritura Pública Número Veinte (20), Protocolo Número Tres (03) Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago, de las dos y diez minutos de la tarde del día diez de mayo del año dos mil trece, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Aldo José Baltodano Montes.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de Julio del año dos mil trece. **(f) Iván Acosta Montalván,** Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 13971- M. 203013- Valor C$ 1,690.00

"FUNDACION VIDA PLENA"

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos treinta y tres (5633), del folio número cinco mil novecientos ochenta y tres al folio número cinco mil novecientos noventa y dos (5983-5992), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION VIDA PLENA".** Conforme autorización de Resolución del ocho de abril del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y ocho (38), Autenticado por el Licenciado Marcos Aurelio Sánchez Narváez, el día diez de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA (LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS):- En este mismo acto, los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados o Miembros, para conocer, discutir,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VIDA PLENA.- CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.-Naturaleza:** La **FUNDACIÓN VIDA PLENA**, es sin fines de lucro, apolítica, de interés social, educativa y social, fundamentada en valores y principios sociales y cristianos, que se regirá por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la Materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común vigente. **Artículo 2.-Denominación:** La Fundación se denominará **"FUNDACION VIDA PLENA". Artículo 3.-Domicilio y Duración:** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes, u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional y fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.-Fines y Objetivos:** La Fundación tiene como objetivos los siguientes: a) Establecer servicios médicos de alta calidad. b) Promover la adopción de estilos de vida y hábitos sostenibles que generen salud en la población. c) Canalizar recursos provenientes de entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, para ejecutar proyectos y programas que impulsa la Fundación para alcanzar sus objetivos. d) Desarrollar estrategias con enfoque de salud comunitaria. e) Informar, promocionar y educar a nivel nacional a través de métodos que promuevan y garanticen una vida saludable en las familias. f) Desarrollar mecanismos y procesos sistematizados para la generación de voluntariado técnico-profesional de expertos nacionales e internacionales. g) Crear redes activas de intercambios, nacionales e internacionales, que se enfoquen en el desarrollo humano con visión en la salud y otras áreas de interés. h) Desarrollar y ejecutar todo tipo de actividad lícita que contribuya al alcance de los fines y objetivos de la Fundación sin talar su naturaleza. **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):- Artículo 5.-Clases de Miembros:** En la Fundación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores, **2)** Miembros Plenos, y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.-Miembros Fundadores.-** Son Miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en este carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.-Miembros Plenos.-** Para ser Miembro Pleno se necesita llenar los siguientes requisitos: **a)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto y los Reglamentos, y Código de Ética de la Fundación, y **d)** Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.-Miembros Honorarios.-** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.-Derechos de los Miembros.-** Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a vos y voto en las reuniones de Asamblea General de Miembros, **2)** Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Fundación, **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación. Conocer, debatir, rechazar o aprobar los informes sobre cumplimientos de los fines y objetivos, informes de proyectos y actividades particulares, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución o por ejecutarse. **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. **5)** Tener acceso a los servicios de de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. **6)** Hacer propuestas a la Junta Directiva. **7)** Podrán en nombre de la Fundación y para la realización de los fines y objetivos de la misma, recibir cualquier clase de aportes, donaciones, herencias y legados. Esta actividad solo podrá ser efectuada cuando se haya otorgado un poder especial para tal fin otorgado por el presidente de la Junta Directiva. Toda donación, aporte, herencia o legado recibido deberá ser reportado a la Fundación de la forma más pronta posible y entregada a la misma en las mismas condiciones. En caso de no reportar según lo descrito se considerará que el miembro ha incurrido en una violación grave a la ley y a los Estatutos. **8)** Los Miembros Honorarios tendrán vos pero no voto y su presencia o ausencia no afectará el quórum asambleario. Estos Miembros podrán ser electos en cargos de dirección de la Fundación bajo condiciones especiales cuando la Asamblea General de Miembros lo estime conveniente y en este caso adquirirán todos los derechos de Miembros. **Artículo 10.-Deberes de los Miembros.-** Son Deberes de los Miembros de la Fundación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación o Asamblea General de Miembros, **2)** Participar activamente en las tareas para las que fuere asignado por cualquiera de las instancias de gobierno de la Fundación, **3)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación fomentando la unidad, el respeto mutuo y la armonía entre sus integrantes, **4)** Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el Acto Constitutivo y en el presente Estatuto, **5)** Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos, **6)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral consecuentes a los objetivos que se persiguen en la Fundación, **7)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, **8)** Con excepción de los Miembros Honorarios, concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.-Motivos de Separación de la Fundación.-** Los Miembros de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten negativamente y de forma comprobada a la Fundación, **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, **3)** Cuando sus acciones violentasen lo escrito en el Acto Constitutivo, la integridad institucional, los Estatutos y reglamentos vigentes o fuesen reñidas o contrariadas al código de ética de la Fundación y las leyes del país, **4)** Por interdicción civil, **5)** Por medio de renuncia expresa

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación, **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros, **7)** Por muerte. **CAPÍTULO CUARTO:- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):- Artículo 12.- Órganos de Dirección.-** Son órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: **1)** La Asamblea General de Asociados; **2)** La Junta Directiva. **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integra el total de Asociados o Miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y asumirá el gobierno en receso de la Asamblea General de Miembros. **CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN):- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y los proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de un tercio de los miembros de la Asamblea General de Asociados; **3)** Conoce, aprueba o desaprueba el plan general de la Fundación, los planes de trabajo y actividades y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros y el presupuesto anual que presente la Junta Directiva; **5)** Elige cada dos años a la Junta Directiva, los remueve por causas justificadas y los sustituye por el resto del período en caso de que fallezcan, renuncien o sean separados; **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y del Código de Ética de la Fundación; **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; **10)** Otorga la condición de Miembro Pleno o Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **11)** Acuerda la Disolución y Liquidación de la Fundación**.- Artículo 14.- Tipos de Sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de los Miembros. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Los Miembros se considerarán debidamente invitados cuando hayan emitido un acuse de recibo de la convocatoria por cualquier medio escrito, incluido el electrónico.- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias solo serán válidas siempre y cuando se encuentre presente el Presidente y/o el Vicepresidente. En caso de ausencia de ambos la reunión no será considerada válida**.- Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con el 80% del total de los miembros y las decisiones se tomarán con el 75% del total de los presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables. Si para una primera sesión de la Asamblea General para la que fueron debidamente citados sus miembros, no hubiera quórum establecido anteriormente, se convocará por segunda vez, donde en caso de no poder encontrar el quórum se convocará una tercera y última vez y de la misma manera, en cuyo caso el qd:uórum se establecerá con los miembros que asistan a la reunión asamblearia y se tomarán resoluciones válidas.- Aquellos Miembros que por razones justificadas no hayan podido estar presente en cualquier sesión de la Asamblea General podrán convalidar su voto favorable a las resoluciones tomadas de la misma si firma el acta correspondiente.- Los acuerdos y resoluciones serán obligatorio y de estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Fundación**.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva. 1)** Impulsar el desarrollo de actividades de la Fundación de conformidad en lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Fundación; **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto; **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; **4)** Establecer las fechas de reuniones de Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; **9)** Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento; **10)** Nombrar al auditor interno de la Fundación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas; **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación; **12)** Celebrar reuniones ordinarias semestralmente y extraordinarias cuando lo amerite; **13)** Generar un plan de actividades y presupuesto anual de la Fundación para su presentación y aprobación por la Asamblea General de Miembros; **14)** Generar programas y proyectos acordes a los objetivos de la Fundación y plan general de acción aprobado por la Asamblea General de Miembros; **15)** Gestionar recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación; **16)** Las demás atribuciones y obligaciones que le confieren la Ley, la Escritura Constitutiva y los Estatutos**.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá semestralmente de forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva; - El Quórum se formará con el 80% del total de directivos, y las decisiones se tomarán con el 75% del total de los Miembros Directivos presentes en la reunión, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son Funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia y resoluciones definidas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva celebrando toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, bancarios y en fin toda clase de actos o negocios jurídicos, realizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, cualquier clase de títulos o derechos conforme la naturaleza y objetivos de la Fundación, la Escritura Constitutiva y los Estatutos.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- **6)** Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- **8)** Supervisar y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

controlar la administración de fondos de la Fundación.- **9)** Proponer a la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de esta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y presupuesto de la Fundación de conformidad con los Reglamentos.- **15)** Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva y las Leyes del País.- **Artículo 19.- Funciones del Vice Presidente.-** Son funciones de Vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea asignado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de ser realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Fundación.- **5)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General de Miembros de la Fundación.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero.-** Son funciones del Tesorero las siguientes: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria y extraordinaria de los Miembros de la Fundación y llevar un control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- **4)** Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando esta lo solicite.- **5)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma.- **2)** Fiscalizar el cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Período en los Cargos Directivos.-** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual las veces que la Asamblea General de Miembros estime conveniente. En el caso que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL):- Artículo 24.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Tesorero; 5) Fiscal**.- **Artículo 25.- Vigencia de la Junta Directiva.-** El periodo de vigencia de los miembros electos como directivas será de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros estime conveniente.- **Artículo 26.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario en cualquiera de los Miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 27.- Autorización Expresa para Enajenar y Grabar.-** El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o grabar los bienes de la Fundación, necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno.- **Artículo 28.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 29.- Reelección en Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere conveniente.- **Artículo 30.- Aprobación de Decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán con el 75% de sus Miembros presentes en reunión, habiéndose anteriormente constatado la existencia del Quórum. **CAPÍTULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO):- Artículo 31.- Monto Patrimonial.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de **CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS (C$5,000.00)** sin perjuicio de las aportaciones y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):- Artículo 32.- Causas de Disolución.-** Son causa de disolución de esta Fundación las siguientes: **1)** Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la Materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de la totalidad de los Miembros de las Asamblea General. En este caso el Quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 33.- Procedimiento para la Liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 34.- Destino del Remanente de los Bienes.-** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que la Asamblea General de Miembros designe, preferiblemente a otras organizaciones sin fines de lucro cuyos fines y objetivos sean de igual o parecida naturaleza de los fines de la FUNDACIÓN VIDA PLENA.- **Artículo 35.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

activos, cancelará los pasivos y el remanente en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional, o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por esta misma, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleva de contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de laJunta Directiva, todo en conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos será exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones; en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los Miembros en particular que la integran.- **CAPÍTULO NOVENO.- (REFORMAS A LOS ESTATUTOS):- Artículo 36.- Reformas de los Estatutos.-** Los Estatutos de la Fundación podrán ser reformados una vez que estos estén obstaculizando el alcance de los fines establecidos o el crecimiento y desarrollo de la Fundación. Para llevarse a efecto una reforma parcial o total de los Estatutos se deberá contar con la presencia del 80% de los miembros totales de la Fundación en sesión extraordinaria convocada únicamente para este fin y mediante el proceso de convocatoria establecido en los Estatutos en cuestión, así mismo, para que la votación sobre las reformas tenga efecto legal se deberá contar con el voto a favor del 75% de los presentes en la sesión. **CAPÍTULO DÉCIMO.- (DISPOSICIONES GENERALES):- Artículo 37.- Impedimento de la Acción Judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de Dirimir Conflictos.-** Las desavenencias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren en relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de voto resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que podrá ser una autoridad civil de carácter imparcial que se acuerde entre las partes.- **Artículo 39.- Fundamento Organizativo.-** La **"FUNDACIÓN VIDA PLENA"**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los principios y valores sociales y cristianos, en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, así como sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO):- Artículo 40.-** En todo lo no previsto el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Constitutivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento la trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que se envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. **(f) Erving Moisés Silva López.- (f) Estela del Carmen López López.- (f) Marcos Aurelio Sánchez Narváez, (f) Yessenia María Mendieta Gutiérrez.- (f) Martha Guadalupe Gutiérrez Lanuza.- (F) Victoria E. Arauz G.- Notario Público.- PASO ANTE MI**: Del Frente del Folio número treinta y uno al Frente del Folio Número treinta y nueve de mi **PROTOCOLO NÚMERO OCHO** de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** que llevo en el corriente año y a solicitud del señor **ERVING MOISÉS SILVA LÓPEZ,** libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel de ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Diriamba a las dos de la tarde del día diecinueve de febrero del año dos mil doce. **(f) Victoria Eugenia Arauz Gutierrez,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13764 – M. 1698213 – Valor C$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURE LIFE

Para proteger:
Clase: 32
AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS FUNCIONALES Y/O QUE CONTENGAN NUTRIENTES A BASE DE AGUA, INCLUYENDO BEBIDAS QUE CONTENGAN VITAMINAS, MINERALES O HIERBAS; BEBIDAS A BASE DE AGUA CON EXTRACTOS DE TÉ; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS EN LAS QUE NO PREDOMINE LA LECHE; JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES; NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001810 . Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13765 – M. 1698911 – Valor C$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de "ESCAMILLA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN", ESCAMILLA S.A.T. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAMILLA

Para proteger:
Clase: 29
ACEITUNAS EN CONSERVA, ENCURTIDOS, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONSERVAS VEGETALES, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001641 . Managua, siete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13766 – M. 1696830 – Valor C$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de FARMAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Que le den...Vitaflenaco

Se empleará:
En relación con lo siguiente: SERVIRA PARA SER UTILIZADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE PROTEGE LA MARCA VITAFLENACO, CL. 5 INT., NO. 2012095457 LM., REGISTRADA CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 55 DEL TOMO 299 DE INSCRIPCION.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001640 . Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13767 – M. 201585 – Valor C$ 435.00

CARLOS FRANCISCO CARDENAS PICADO, Apoderado (a) de YALAL ABOU LTAIF ABOU LTAIF de la República de Nicaragua, solicita registro de expresión o señal de Publicidad Comercial:

ZARA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:
Clase: 25
Ropa y Calzado.

Presentada: diez de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002617 . Managua, doce de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 13833 – M. 1931063 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROVELAN, clase 31 Internacional, Exp. 2010-003991, a Favor de Lanxess Distribution GmbH, de Alemania, bajo el No.2013097398 Folio 67, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13834 – M. 1931061 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZYLEMPHA, clase 5 Internacional, Exp. 2010-004016, a Favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.-, de Alemania, bajo el No.2013097401 Folio 70, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13835 – M. 1931057 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EMC, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2010-003989, a Favor de EMC CORPORATION.-, de EE.UU., bajo el No.2013097422 Folio 89, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13836 – M. 1931051 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HONGOFIN, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003871, a Favor de INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., de Perú, bajo el No.2013097193 Folio 114, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13837 – M. 1931048 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SERESTO, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003821, a Favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No.2013097245 Folio 164, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13838 – M. 1931047 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOXICORT, clase 5

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Internacional, Exp. 2010-003820, a Favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No.2013097244 Folio 163, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13839 – M. 1931042 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COGNOVIST, clase 5 Internacional, Exp. 2010-004017, a Favor de BAYER SCHERING PHARMA AG., de Alemania, bajo el No.2013097450 Folio 114 , Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13840 – M. 1931036 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PROTECTBUY, clase 36 Internacional, Exp. 2010-003840, a Favor de Discover Financial Services., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013097253 Folio 172 , Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13841 – M. 1931032 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOLKYL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001505, a Favor de LABORATORIOS RARPE, S.A.,de la República de Nicaragua, bajo el No.2012096153 Folio 162 , Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Diciembre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13842 – M. 1931030 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DESIKOR, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002052, a Favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No.2012096155 Folio 164, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Diciembre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13843 – M. 1931026 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZUKRYL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002050, a Favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No.2012096154 Folio 163, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de Diciembre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13844 – M. 1931023 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YAZTAY, clase 5 Internacional, Exp. 2007-001493, a Favor de BAYER SCHERING PHARMA AG., de Alemania, bajo el No.2013097936 Folio 68, NTomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————

Reg. 13845 – M. 1931021 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OFTEN, clase 3 Internacional, Exp. 2005-002415, a Favor de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A (INDITEX S.A.)., de España, bajo el No.2013097935 Folio 67, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————

Reg. 13846 – M. 1931016 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SI LO SUEÑAS, VIVELO, clase 36 Internacional, Exp. 2008-000896, a Favor de Citigroup Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013097922 Folio 54, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13847 – M. 1931006 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALZITRACE, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003959, a Favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.-, de Alemania, bajo el No.2013097285 Folio 204, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————

Reg. 13848 – M. 1931011 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMIZAL, clase 5 Internacional, Exp. 2007-004301, a Favor de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de Portugal, bajo el No. 2013097919 Folio 51, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13849 – M. 1931003 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORSET, clase 34 Internacional, Exp. 2010-003839, a Favor de "FINANSCONSULT", EOOD, de Bulgaria, bajo el No.2013097252 Folio 171 , Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13850 – M. 1930999 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOXADINE, clase 5 Internacional, Exp. 2010-003819, a Favor de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, bajo el No.2013097248 Folio 167 , Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13853 – M. 2035455 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLYROCK, clase 19 Internacional, Exp. 2010-003575, a Favor de THE PLYCEM COMPANY INC., de la República de Panamá, bajo el No.2013097868 Folio 3,Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13854 – M. 2035439 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NoCry, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000344, a Favor de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, bajo el No.2013097887 Folio 20, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13864 – M. 1947205 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HAVANA CLUB, clase 33 Internacional, Exp. 2004-003921, a Favor de HAVANA CLUB HOLDING S.A., de Luxemburgo, bajo el No.2013097907 Folio 39, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13865 – M. 1947124 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PROGRAMA BALBOA, clase 41 Internacional, Exp. 2011-000225, a Favor de TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No.2013097902 Folio 34, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13851 – M. 1983465 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CALAHUA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACAPULCOCO

Para proteger:
Clase: 32
Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; incluyendo agua de coco; bebidas no alcohólicas a base de coco; preparaciones para hacer bebidas a base de coco; leche de coco; cócteles sin alcohol a base de coco.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002093 . Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13852 – M. 1983341 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Research & Development Marketing Inc. de la República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial/:

ZIXX REMOJA Y LAVA...DE UNA VEZ

Se empleará:
En relación con lo siguiente: Para promocionar los productos de la marca: ZIXX Clase: 03 Int. Numero de Registro: 2010091716 LM Tomo: 285 Folio: 45 Libro: Inscripciones.

Productos: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, abrillantar y pulimentar, jabones de lavandería, detergentes, artículos de tocador, jabones de tocador, cosméticos, perfumes, lociones capilares, aceites esenciales; dentífricos.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

2013-002147. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13855 – M. 1983406 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPINEM

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002202 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13856 – M. 1983422 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESSI

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruriticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002203 . Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

———————————

Reg. 13866 – M. 1947060 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GRUPO BAMEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARISCAL

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002333 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13867 – M. 1947027 – Valor C$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GRUPO BAMEX, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXCELLENCE

Para proteger:
Clase: 25
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002332 . Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 14522 - M. 204375 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Alquiler de sitio de Repetición con su Mantenimiento para 12 repetidoras y 4 enlaces

LS-17-07-2013

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la compra de:

Alquiler de sitio de Repetición con su mantenimiento para 12 repetidoras y 4 enlaces LS-17-07-2013

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 – 22895223 ext. 1425

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales: www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: lunes 12 de Agosto del 2013, de 09:00 a 10:00 AM

Apertura de Ofertas: lunes 12 de Agosto del año 2013, 10:05 AM

(F) Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud

Managua, Nicaragua
26 de Julio del año 2013

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 13972– M.203161– Valor C$95.00

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Acuerdo C.P.A No 136-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ESTEBAN ADOLFO ROCHA DIAZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 603-100880-0000B, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco, registrado con el número: 098; Página: 098; Tomo: V; del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. 5 del seis de enero del año dos mil seis, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público No. GDC-7860, emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, "INISER" a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2371** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ESTEBAN ADOLFO ROCHA DIAZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el dos de julio del año dos mil trece y finalizará el uno de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13973– M.203056– Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 137-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MILTON JAVIER SANTANA AGUIRRE,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 084-030988-0002A, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez, registrado con el numero: 1478; Pagina: 102;Tomo: I; del Libro de Registro de Titulo de esa Universidad, ejemplar de la Gaceta No. 208 del Uno de noviembre del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público No. GDC-7887 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros, "INISER" a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3290** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MILTON JAVIER SANTANA AGUIRRE,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que inicia el dos de julio del año dos mil trece y finalizará el uno de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.13974 – M.202878 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A No 156-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100660-0015T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 377-2008, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiséis de junio del año dos mil trece; Garantía de Contador Público GDC-7918 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el diez de julio del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **875,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ANTONIO CALERO MIRANDA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** durante un quinquenio que iniciará el doce de julio del año dos mil trece y finalizara el once de julio del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el doce de julio del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 14520 - M. 204220 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS/FODIEN

CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACION SELECTIVA LS-001-2013- FN "SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN"

El Ministerio de Energía y Minas / FODIEN, a través de la presente convocatoria invita a todos los Oferentes que tengan interés en participar en el proceso de adquisición para la **LICITACION SELECTIVA LS-001-2013- FN "SUMINISTRO DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN".** Esta contratación corresponde al Proyecto Electrificación Rural que se está ejecutando con Fondos del Tesoro.

Los Oferentes podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN del Ministerio de Energía y Minas FODIEN, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Managua, Nicaragua**,** a partir del **Viernes veintiséis (26) de julio al cinco (5) de agosto del año 2013,** previo pago en efectivo de la cantidad de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la Oficina de Tesorería del FODIEN en la dirección arriba indicada, correspondiente al costo del CD que contiene el Pliego de Bases y Condiciones.

El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la Unidad de Adquisiciones, a la siguiente dirección: **Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, edificio de ENATREL, Managua, Nicaragua,** o a través de correo electrónico mbarrera@pneser-fodien.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren generarse y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no generará responsabilidad alguna a la entidad contratante y por consiguiente el Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, edificio de ENATREL, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a más tardar **a las 10: 00 am del día martes seis (6) de agosto del año 2013.** Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.**

Las ofertas serán abiertas el día martes seis (6) de agosto del año 2013, a las 10:10 a.m. en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones del FODIEN, ubicadas en la dirección antes señalada.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER-FODIEN

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 14258 - M. 203678 - Valor C$ 870.00

CERTIFICACION

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-10-2013

CONSIDERANDO

I

El Señor **JOSE TOMAS HERRERA DELGADO** actuando en su carácter de Representante Legal de la Cooperativa **HERRERA MEMBREÑO, R.L.**, Presentó ante INPESCA en fecha trece de febrero del año dos mil doce, Solicitud para que se le autorice trasladarse de Contrato de Concesión a Acuerdo Ejecutivo**,** Cooperativa debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua el doce de diciembre del año mil novecientos ochenta e inscrita en el Folio 452/453, Resolución 471, del Tomo I Dirección del Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, según Certificación de fecha cinco de marzo del año dos mil trece. Derechos otorgados originalmente por MEDEPESCA mediante Contrato de Concesión para Granja Camaronera del siete de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco a la Cooperativa Herrera Membreño en 27.65 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega.

II

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado corresponde a **100.86** (**CIEN CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que el solicitante ha cumplido con sus obligaciones técnicas y financieras, según consta en documentación correspondiente de fechas trece de mayo y quince de julio del año dos mil trece.

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; el artículo 9 de la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: **Dejase sin efecto el Contrato de Concesión Para Granja Camaronera** de fecha 07 de septiembre del año 1995 y cancélese el derecho de concesión otorgado a la Cooperativa HERRERA MEMBREÑO conocida como lote 1, en virtud de la sustitución del Contrato por Acuerdo Ejecutivo a la misma Cooperativa y Ordénese a la Dirección Jurídica de Inpesca hacer las anotaciones correspondientes en el RNPA.

SEGUNDO: **SUSTITUYASE por el Presente Acuerdo Ejecutivo** a la Cooperativa **HERRERA MEMBREÑO, R.L.**, los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión para Granja Camaronera suscrito en la fecha antes mencionada; quedando actualmente dicha concesión en un área total de **100.86** (**CIEN CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS DE HECTAREAS)** ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes parámetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	484,592.00	1,423,064.97
2	484,832.11	1,422,828.17
3	484,586.71	1,422,635.02
4	484,621.11	1,422,469.00
5	484,618.47	1,422,425.78
6	484,515.28	1,422,305.39
7	484,501.39	1,422,249.17
8	484,511.31	1,422,223.37
9	484,550.17	1,422,131.72
10	484,642.28	1,422,099.02
11	484,694.06	1,422,094.77
12	484,757.37	1,422,109.60
13	484,873.13	1,422,136.72
14	484,871.15	1,422,115.55
15	484,914.80	1,422,105.63
16	484,910.17	1,422,090.42
17	484,865.85	1,422,099.02
18	484,817.80	1,421,967.12
19	484,791.11	1,421,876.77
20	484,785.82	1,421,814.59
21	484,771.26	1,421,785.48
22	484,748.37	1,421,757.72
23	484,727.65	1,421,742.05
24	484,685.10	1,421,801.95
25	484,643.11	1,421,837.22
26	484,613.18	1,421,858.25
27	484,613.84	1,421,830.46
28	484,598.62	1,421,772.92
29	484,557.61	1,421,750.43
30	484,552.98	1,421,716.69
31	484,532.48	1,421,720.66
32	484,541.74	1,421,762.33
33	484,538.43	1,421,833.77
34	484,520.57	1,421,831.79
35	484,508.66	1,421,881.62
36	484,406.13	1,421,835.98
37	484,278.47	1,421,823.41
38	484,134.27	1,421,796.29
39	484,009.92	1,421,760.57
40	483,936.50	1,421,724.63
41	483,936.50	1,421,743.15
42	483,964.28	1,421,753.73
43	483,982.14	1,421,780.85
44	484,012.13	1,421,791.37
45	484,017.19	1,421,861.78
46	484,007.93	1,421,884.93
47	483,990.73	1,421,885.59
48	483,972.21	1,421,904.77
49	483,898.14	1,421,881.40
50	483,885.57	1,421,905.87
51	483,961.00	1,421,933.66
52	483,950.38	1,421,960.99
53	483,948.40	1,421,999.36

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

54	483,988.76	1,422,034.19
55	484,047.63	1,422,056.68
56	484,074.75	1,422,099.68
57	483,955.68	1,422,267.91
58	483,867.70	1,422,377.05
59	483,761.87	1,422,476.27
60	483,658.69	1,422,554.10
61	483,400.06	1,422,401.97
62	483,376.91	1,422,427.10
63	483,633.55	1,422,571.30
64	483,472.15	1,422,694.55
65	483,472.81	1,422,723.00
66	483,706.97	1,422,830.15
67	483,904.09	1,422,907.32
68	483,931.87	1,422,897.40
69	484,052.92	1,422,935.76
70	484,258.63	1,422,988.68

TERCERO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA**. y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Concertación Tributaria, Ley No. 822, publicada en La Gaceta No. 241 del diecisiete de diciembre del año 2012.

3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

5. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

6. Se tendrá un plazo de doce (12) meses para iniciar operaciones a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo, en caso contrario se cancelará la concesión otorgada.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.

b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

CUARTO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.- **STEADMAN FAGOT MULLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE PRESIDENCIA EJECUTIVA INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.** Chinandega Puerto Morazán, 22 de julio de 2013, Licenciado Steadman Fagot Muller Presidente Ejecutivo Inpesca Estimado Lic Fagot. Hoy me fue notificado Acuerdo de concesión 10-2013 pro el cual se sustituye a mi representada Cooperativa Herrera Membreño el Contrato por Acuerdo Ejecutivo en 100.86 has. Por el cual informo que acepto y me comprometo a cumplir lo establecido y solicito se extienda la certificación. Muy agradecidos de su atención, le saludo. Atentamente JOSE TOMAS HERRERA DELGADO REP. LEGAL COOP. HERRERA MEMBREÑO cc: archivo.. **Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintidós día del mes de julio del año dos mil trece.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) MARISOL MENDIETA GUTIERREZ,** RESPONSABLE ADMINISTRACION CONCESIONES.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14519 - M. 204078 - Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-28-223-13,** cuyo objeto es la Contratación de: **"Adquisición de Materiales Ferreteros II Convocatoria".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-28-07-13-BCN** del 08 de Julio del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **26 al 29 de Julio del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 14353 - M. 1941945 - Valor C$ 285.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Pública No. **BCN-02-19-13,** cuyo objeto es la Contratación de: **"Adquisición de dos Lectoclasificadoras de Billetes"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-02-07-13-BCN** del 15 de julio del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **24 al 26 de julio del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-29-217-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Adquisición de Escopetas II Convocatoria"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio **No. UAD-29-07-13-BCN** del **16 de julio del año 2013.**

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse a un costo de C$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 26 al 30 de julio del año 2013, con horario de 8:30 a.m a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente se podrá encontrar en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada No. **BCN-05-198-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Consumibles para Lectoclasificadora de Billetes BPS-1000".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-05-07-13 BCN del 15 del julio de 2013.

La carta de invitación estará disponible del 25 al 30 de julio de 2013 en el sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) WWW.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 14521 - M. 204198 - Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso de Publicación
Managua 17 de Julio de 2013

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) avisa a los proveedores del Estado y público en general, que se ha publicado Modificación al Programa Anual de Compras 2013, en el portal Nicaragua Compra en cumplimiento del artículo 56 parte infine y el artículo 58 párrafo tercero Decreto No. 75-2010, Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

Los Proveedores y la población en general podrán tener acceso a la modificación el PAC 2013 a través de las direcciones electrónicas www.nicaraguacompra.gob.ni y wam:ww.conami.gob.ni, Sección Unidad de Adquisiciones, a partir del día 17 de Julio de 2013.

(f) Ing. Claudia Gabriela Roa Blanco, Responsable Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

Reg. 14253 - M. 203596 - Valor C$ 190.00

ESCUELA INTERNACIONAL
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS
EIAG

AVISO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

El Director de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas (EIAG), en uso de las facultades que le otorga el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior", y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58, numeral 9 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 146 del Decreto N° 75-2010 "Reglamento General a la Ley 737", comunica a todos los interesadas que se ha iniciado el proceso de contratación simplificada N° 352013/2013 para los servicios de Consultoría "Construcción y Validación de Instrumentos para uso en el Proceso de Autoevaluación Institucional". Los interesados podrán obtener los términos de referencia en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la EIAG.

Rivas, 22 de julio del año 2013.

(f) P. Carlos Irías Amaya, Director General EIAG.

2-2

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12765 – M. 691767 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Folio N°. 0056, Partida N°. 15146, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN MEJIA ROA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12766 – M. 667925 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0056, Partida N°. 15147, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANIA CAROLINA MARTÍNEZ AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12767 – M. 658163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0057, Partida N°. 15148, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ITSA MARA PONCE CASCO, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12768 – M. 668328 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0057, Partida N°. 15149, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIZ GERALDINE BERMUDEZ LAGUNA, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12769 – M. 671865 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0058, Partida N°. 15150, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ASALIA JANETH MERCADO MORAGA, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12770 – M. 665813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0058, Partida N°. 15151, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANELIS SUGEY CALDERON ORTEZ, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12771 – M. 618588 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0059, Partida N°. 15152, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZELL MASSIEL RODRIGUEZ LAZO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12772 – M. 30491 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0059, Partida N°. 15153, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRIS NOELIA GUTIERREZ CASTRO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12773 – M. 658646 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0060, Partida N°. 15154, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEFFRIE JOVANI DAVILA MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12774 – M. 531819 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0060, Partida N°. 15155, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALESKA DEL SOCORRO GUARDADO GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12775 – M. 672086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0061, Partida N°. 15156, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAHOSCA JOSEFINA QUEZADA TORRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12776 – M. 657932 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0061, Partida N°. 15157, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK ELI PERALTA MARIN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12777 – M. 658655 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0062, Partida N°. 15158, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HONEY MARIA BERRIOS AMADOR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12778 – M. 544313 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0062, Partida N°. 15159, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE CUPERTINO OCAMPO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12779 – M. 650248 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0063, Partida N°. 15160, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE BERMUDEZ TOLEDO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12780 – M. 531823 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0063, Partida N°. 15161, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM PAOLA LANUZA BENAVIDES, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12781 – M. 691967 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0064, Partida N°. 15162, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALLAN MARVIN RUIZ MONCADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12782 – M. 697796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0064, Partida N°. 15163, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARELING ELIZABETH ALEMAN TELLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12783 – M. 531833 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0065, Partida N°. 15164, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN REYES GUTIERREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12784 – M. 658437 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0065, Partida N°. 15165, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ROBERTO NUÑEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12785 – M. 710155 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0066, Partida N°. 15166, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLY AMARU RODRIGUEZ TORREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12786 – M. 686803 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0066, Partida N°. 15167, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HECTOR JOSE CRUZ GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Producción Agropecuaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12788 – M. 549907 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0067, Partida N°. 15169, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO POTOSME VASQUEZ, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12789 – M. 698540 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0068, Partida N°. 15170, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIO ENRIQUE PEREZ CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12790 – M. 633590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0068, Partida N°. 15171, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE DAVID DUARTE, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12791 – M. 281249 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0069, Partida N°. 15172, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEANA MARIA LARIOS BALTODANO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12792 – M. 235680 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0069, Partida N°. 15173, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FIDEL ANTONIO RAYO BRIONES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12793 – M. 697468 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0070, Partida N°. 15174, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTHIAN ALBERTO NARVAEZ MORAZAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12794 – M. 680965 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0070, Partida N°. 15175, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSUE RAFAEL CRUZ PARRALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12795 – M. 704112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0071, Partida N°. 15176, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO ALVAREZ GUIDO, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12796 – M. 681197 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0071, Partida N°. 15177, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA GOSEBRUCH ARGÜELLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12797 – M. 714968 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0072, Partida N°. 15178, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSENIA DE LOS ANGELES FLORES CASTRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12798 – M. 714971 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0072, Partida N°. 15179, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARJOURIE LISSETTE GUERRERO OLIVIER, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12799 – M. 697877 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0073, Partida N°. 15180, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO BRIZUELA ESPINOZA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12800 – M. 302715 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0073, Partida N°. 15181, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL SOCORRO HUEZO GUADAMUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

———————

Reg. 12801 – M. 671479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0074, Partida N°. 15182, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANDREA GABRIELA CARBALLO URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director (a).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

Reg. 13963 - M. 1940984 – Valor C$ 285.00

La señora MAYRA JOHANA FLORES RODRIGUEZ, junto con su hermano de nombre PEDRO JOSE FLORES RODRIGUEZ, solicitan ser declarados Herederos Universales sobre los bienes, derechos y acciones y correspondiéndole a la señora MAYRA EMILIA RODRIGUEZ PADILLA, la cuarta conyugal, que al morir dejara su señor padre y esposo respectivamente de nombre PEDRO JESUS FLORES JIMENEZ, conocido socialmente como PEDRO DE JESÚS FLORES JIMENEZ (Q.E.P.D); de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítese la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cuenta y nueve minutos de la mañana del doce de julio de dos mil trece.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) MAGIORDO Secretaria Judicial.

Asunto No. 005968-ORM4-2013-CV

3-1

———————

Reg. 13648 - M. 201183 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplazase por medio de Edictos al demandado señor RONEL FRANCISCO URRUTIA NARVAEZ para que dentro del término legal de cinco días después de publicados los respectivos edictos comparezca a contestar la demanda de **disolución del vinculo Matrimonial**, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no lo hiciere, todo de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38. Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las diez y dos minutos de la mañana, del veintitrés de mayo de dos mil doce.

(F) DRA. MARIA JOSÉ ARAUZ HENRÍQUEZ, Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

Asunto No. 0101107-ORM1-2011-FM

(f) Secretario.

EMANFLMI

3-2

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

Fe de Erratas a la publicación de la Ley No. 842, Ley de protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 129 del 11 de julio de 2013, a fin de que el artículo 53 de la referida ley se lea así:

"Art. 53. Regulación de servicios financieros
Las disposiciones del presente Capítulo aplican únicamente a las relaciones de consumo entre personas usuarias y proveedoras de servicios financieros en cuanto a posibles denuncias, consultas o resolución de reclamos o conflictos de parte de las usuarias afectadas en sus derechos relacionados con los servicios financieros.

Corresponde a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la aplicación de la presente ley en materia de servicios financieros de las entidades reguladas por la Ley No. 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del día 31 de agosto de 2005 y sus reformas, sin perjuicio de las facultades de supervisión y regulación otorgadas por leyes especiales.

En materia de protección de los derechos de usuarios de servicios financieros, corresponderá:

1. A la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y a la CONAMI la aplicación de lo preceptuado en la presente ley;

2. Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa la atención de reclamos de usuarios de los servicios financieros de instituciones cooperativas que no están registradas ante la Comisión Nacional de Microfinanzas; y

3. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en los casos de los reclamos de usuarios de servicios financieros no regulados por ninguno de los anteriores Entes Reguladores."

De la misma manera, el artículo 83 de la misma ley, se leerá así:

"Art. 83. Sobre seguridad en los estacionamientos o parqueos.
Las personas propietarias de los establecimientos y proveedoras que presten servicio de seguridad en los estacionamientos o parqueos privados, serán responsables solidarios de la seguridad de las personas consumidoras y usuarias, así como de la seguridad de sus automotores mientras se encuentren estacionados en los espacios destinados para tal fin. Estas obligaciones de las personas proveedoras de servicios de vigilancia estarán ajustadas a los términos y alcances contractuales, suscritos con su contratante. Se exceptúan de esta disposición aquellos eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas propietarias de los automotores deberán dejar estacionados los mismos con las debidas medidas de seguridad y siguiendo las recomendaciones de los establecimientos. En ningún caso las personas propietarias de los establecimientos y proveedoras que presten servicio de seguridad en los estacionamientos o parqueos privados, estarán en la obligación de asumir responsabilidad por dinero en efectivo u otros valores al portador o bienes dejados dentro del automotor. Los dueños de los estacionamientos y las empresas de vigilancia deberán brindar al cliente afectado la colaboración necesaria para determinar, de ser posible, el momento y quienes participaron en el hecho delictivo, incluyendo cualquier video o declaración testifical. Las personas consumidoras o usuarias afectadas podrán demandar a los dueños de los establecimientos y al prestador de servicios de vigilancia por daños y perjuicios en la vía judicial."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org